



QUILLOTA, 28 OCT. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

7216

NUM: _____/VISTOS:

1. Ordinario N°99 de fecha 31 de Agosto de Coordinador Comunicaciones-Cultura y Productor General Expo Feria Yo Creo en Quillota, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: Sr. **EDUARDO ORMAZABAL MAYOL**.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°35, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 08 de Septiembre entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y Don **EDUARDO ORMAZABAL MAYOL**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.520.521-8, Nacionalidad Chilena, domiciliado en Calle Vía Tres Casa 2190, El Sendero, Quillota, para que realice funciones específicas de: **Locución y Animación Show Musical 01 de Noviembre en el Marco de la realización Expo Feria "Yo Creo en Quillota"**.

Este contrato regirá **EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE 2015**.

Páguese, la suma de \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°35, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: **ADOpte**, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.
LMG/DMB/CCB/mem.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 08 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don EDUARDO ORMAZABAL MAYOL, Rut N° 11.520.521-8, Domiciliado en Calle Vía Tres N°2190, El Sendero, Quillota, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don EDUARDO ORMAZABAL MAYOL, para la locución y animación del Show Musical día 01 de Noviembre del año en curso en EXPO FERIA "YO CREO EN QUILLOTA".

SEGUNDO : Don EDUARDO ORMAZABAL MAYOL, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.


CUARTO : Don EDUARDO ORMAZABAL MAYOL, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de la Expo Feria "Yo Creo en Quillota" y sujetándose a horarios propios de la realización del evento.

SEXTO : No se exige caución a Don EDUARDO ORMAZABAL MAYOL, por cuanto se nombrará al encargado del la Feria, como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO : Este contrato regirá el día 01 de Noviembre del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.


EDUARDO ORMAZABAL MAYOL
RUT N° 11.520.521-8


LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde